



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00237 00
Proceso	Verbal de restitución
Demandante	Bancoldex
Demandado	Productos Alimenticios a la presa S.A. y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará certificación contable que acredite el porcentaje de participación de capital público en la sociedad demandante BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., por tratarse de una sociedad de economía mixta, a efectos de determinar la competencia del Despacho para conocer del asunto, y en concordancia con lo dispuesto por el numeral segundo y el parágrafo del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011.

2. Aportará los certificados de existencia y representación legal de las sociedades COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DIZAMAR S.A.S. y ARCO GRUPO BANCOLDIX COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (que es distinto al certificado del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. que sí fue aportado), los cuales fueron relacionados en el acápite de pruebas, pero no se allegaron.

3. Aclarará el hecho doce de la demanda con relación al valor adeudado por concepto de cánones de arrendamiento, puesto que los montos expresados en letras y números no concuerdan. De igual forma, indicará el valor actual mensual de la renta.

4. Se allegaron dos poderes conferidos por el representante legal de las sociedades BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. y ARCO GRUPO BANCOLDIX COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL,

para incoar la presente demanda, por ende, aclarará en ese punto, el hecho catorce y las pretensiones de la demanda, toda vez que, en éstas, solo se señala a la segunda sociedad mencionada en calidad de demandante.

5. Aportará el certificado que acredita la representación legal del poderdante Jorge Hernando Álvarez Restrepo respecto del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., toda vez que el allegado no acredita dicha circunstancia.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3b5a80629a0546de50e65c55338eca6c04eabb2aa23162a592a540da7e73
9fe**

Documento generado en 15/07/2021 08:57:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**